ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO A ADQUIRIR	DESCRIPCIÓN	MT^2	VALOR MT^2	CANON ARRIENDO MENSUAL	CANON TOTAL
ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES	ARRIENDAR UN (01) LOCAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA LAVANDERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ISLA MANZANILLO UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE POR SU CUENTA Y RIESGO, PRESTE EL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, PLANCHADO DE ROPA.	577	$8.129	$4.690.433,00	$56.285.196,00

NOTA 1: Los servicios públicos domiciliarios de energía y agua deberán ser cancelados por el ARRENDATARIO, de acuerdo al consumo mensual que este genere según la lectura del medidores instalados en el local, con base los valores correspondientes de tarifa de servicios públicos del año vigente, mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 756000626 del BBVA de Colombia, número de convenio 31037 a nombre de Fondos Internos de la Escuela Naval de Cadetes "ALMIRANTE PADILLA" como contraprestación por el uso del objeto contratado.

NOTA 2: Se establecerá un plazo de seis (06) meses para que el ARRENDADOR para la independización de los servicios públicos y la suscripción de la póliza con las empresas prestadoras del servicio público, posterior la independización deberá realizar el pago de manera directa.

NOTA 3: De manera provisional el consumo de agua y luz para la lectura del consumo será controlado por el supervisor del contrato y con base a la información deberá pagar el consumo a la cuentas anteriormente descrita.

NOTA 4: El ARRENDATARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del código civil, se compromete a cancelar suma antes mencionada en dos pagos semestrales, durante el plazo del contrato o de manera proporcional teniendo en cuenta los días disfrutados, mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 756000626 del BBVA de Colombia, número de convenio 31037 a nombre de Fondos Internos de la Escuela Naval de Cadetes "ALMIRANTE PADILLA" como contraprestación por el uso del objeto contratado.

NOTA 5: La Escuela Naval de Cadetes "ALMIRANTE PADILLA" no está obligada a facturar según lo establecido en la Ley 1607 del 2012 y la Ley 30 de 1992, conforme a su condición de régimen especial al ser una Institución de Educación Superior de carácter Estatal.

NOTA 6: El incumplimiento al pago del canon de arrendamiento dentro del término establecido acarrea el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente, si deja de cancelar el canon durante los tiempos establecidos se decretara el incumplimiento del contrato, se dará por terminado el contrato unilateralmente, se exigirá la devolución del inmueble de manera inmediata.

Atentamente,

CAPITÁN DE FRAGATA JUAN JOSÉ SIERRA ARANGUREN
Comandante Batallón de Cadetes Escuela Naval de Cadetes "ALMIRANTE PADILLA"

AS09 ANGELA PATRICIA SOLORZANO MARTINEZ
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO-ECONÓMICO